



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Medalla de Extremadura. Decreto 82/2019, de 2 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a D.^a Ada Salas 35889

Medalla de Extremadura. Decreto 83/2019, de 2 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura al Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida 35892

Medalla de Extremadura. Decreto 84/2019, de 2 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a D.^a María Jesús Almeida Lorences 35895

Medalla de Extremadura. Decreto 85/2019, de 2 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Sociedad Micológica Extremeña 35897

Medalla de Extremadura. Decreto 86/2019, de 2 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Unidad Militar de Emergencias (UME) y a los Cuerpos de Policías Locales de Extremadura 35900



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Estructuras orgánicas. Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **35904**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 28 de junio de 2019, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Antonio Ángel Pulgarín García **35934**

Nombramientos. Resolución de 1 de julio de 2019, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan José Meléndez Martínez **35936**

Nombramientos. Resolución de 3 de julio de 2019, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Awf Al-Kassir Abdulla **35937**

Nombramientos. Resolución de 3 de julio de 2019, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan Félix González González **35938**

Nombramientos. Resolución de 5 de julio de 2019, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Miguel Ángel Márquez Paniagua **35939**

Nombramientos. Resolución de 5 de julio de 2019, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco Javier Mesías Díaz **35940**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 16 de julio de 2019, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, por promoción interna, en el puesto del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución 1198/2019, de 3 de junio **35941**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito y ampliación de plazo asignado a la III convocatoria pública de ayudas de la Comarca de Olivenza, para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas **35942**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito y ampliación de plazo asignado a la III convocatoria pública de ayudas de la Comarca de Olivenza, para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales **35944**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 25 de junio de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevas posiciones blindadas de 46 kV en la STR de Villar de Plasencia". Término municipal: Villar de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-6668-1 **35946**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 25 de junio de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LAT subterránea a 20 kV, desde CT n.º 10 a CT n.º 23 de Alcuéscar para mejora del suministro eléctrico en la localidad". Término municipal: Alcuéscar (Cáceres). Expte.: AT-9126 **35950**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 25 de junio de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de línea aérea de media tensión, por zona urbana y cambio de centro de transformación de pórtico a caseta prefabricada, en la localidad de Torrequemada". Término municipal: Torrequemada (Cáceres). Expte.: AT-3489-1 **35954**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 26 de junio de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LAT subterránea a 20 kV desde centro de transformación n.º 23 a centro de transformación n.º 1 de Alcuéscar para mejora del suministro eléctrico en la localidad". Término municipal: Alcuéscar (Cáceres). Expte.: AT-9141 **35958**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 26 de junio de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LAT subterránea a 13,2 kV, desde centro de transformación n.º 20 a centro de transformación n.º 17 de Cabezuela del Valle para mejora del suministro eléctrico en la localidad". Término municipal: Cabezuela del Valle (Cáceres). Expte.: AT-9137 .. **35962**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 3 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta en la que se modifica el artículo 40 y se añaden dos disposiciones transitorias, séptima y octava al "Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Almendralejo" **35966**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Teatro. Ayudas. Resolución de 16 de julio de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de las solicitudes idénticas de los Ayuntamientos para determinar el proyecto a eliminar en la programación de artes escénicas y de música en la red de teatros y otros espacios escénicos **35972**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Anuncio de 2 de julio de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 1 del polígono 68. Promotor: D. Antonio Naranjo Manchón, en Azuaga **35973**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 1 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de almazara. Situación: parcelas 5, 20 y 21 del polígono 140. Promotora: Oleovenza 2104, SL, en Badajoz **35974**

Información pública. Anuncio de 21 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 3 del polígono 69. Promotora: Explotaciones Aldea del Conde, SA, en Badajoz **35974**



Información pública. Anuncio de 1 de julio de 2019 sobre calificación urbanística de legalización de naves industriales para fábrica de envasado de aceitunas Situación: parte de las parcelas 1155 y 1159 y parcela 1181 del polígono 7. Promotor: D. Julián Sánchez Sánchez, en Nuñomoral **35975**

Ayuntamiento de Alburquerque

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 17 de julio de 2019 sobre nombramiento como funcionarios de carrera de tres Agentes de la Policía Local **35976**

Ayuntamiento de Valverde de Burguillos

Información pública. Anuncio de 16 de julio de 2019 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **35977**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 82/2019, de 2 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a D.^a Ada Salas. (2019040092)

La “Medalla de Extremadura” tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

Ada Salas nació en Cáceres en 1965. Es una de las máximas representantes de la poesía extremeña y una de las poetas más reconocidas a nivel nacional, y, además, ha colaborado activamente en la difusión de la cultura y la literatura en numerosos foros.

Libros de poemas como Variaciones en blanco (1994), Lugar de la derrota (2003), Esto no es el silencio (2008) o el más reciente, Descendimiento, de este mismo año, magníficamente recibido por la crítica, premios tan relevantes como el Juan Manuel Rozas, el Hiperión, el Ciudad de Córdoba o el Premio de Ensayo Fernando Pérez y traducciones a idiomas como el italiano o el sueco, hacen de Ada Salas uno de los nombres más relevantes que la literatura de Extremadura ha aportado al panorama nacional de nuestra poesía contemporánea.

Vinculada al grupo poético de la Facultad de Filosofía y Letras de Cáceres, en la que se licenció en Filología Hispánica, publicó su primer libro en esa época universitaria, Arte y memoria del inocente (1988), galardonado con el premio que llevaba el nombre del que fuera catedrático de literatura de la Facultad cacereña, Juan Manuel Rozas. Durante los años 1990 y 1991 impartió clases en la Universidad de Angers (Francia), y posteriormente ya en España como profesora de Enseñanza Secundaria en varios institutos de Madrid y su comunidad.

En 1997 publicó La sed, y colaboró en la traducción de algunos títulos de escritores franceses, como Robert Desnos (A la misteriosa, Las tinieblas, junto a Juan Abeleira) o Jacques Roubaud (Cuarenta poemas).

En 2005 publica Alguien aquí, libro compuesto por breves textos reflexivos en torno al hecho poético, que se completa con los poemarios Lugar de la derrota, de 2003, y Esto no es el silencio, de 2008, ganador del XV Premio Ricardo Molina-Ciudad de Córdoba. A



estos siguen *Limbo* y otros poemas (2013) y su último poemario, muy reciente, *Descendimiento* (2018), presentado en el Museo del Prado, y que ha conseguido un impacto en la crítica muy destacado.

No queda aquí la obra de Ada Salas: en colaboración con el pintor Jesús Placencia, ha publicado *Ashes to Ashes* (2011), en la Editora Regional de Extremadura, y *Diez Mandamientos* (2016).

A la obra lírica de Ada Salas debe sumarse la dimensión ensayística y de reflexión sobre la escritura. Así, en 2016 el Fondo de Cultura Económica editó la antología *Escribir y borrar*, entre la que cabe destacar el libro de prosas acerca de la escritura poética *Alguien aquí* (2005) y *El margen, el error, la tachadura* (de la metáfora y otros asuntos más o menos poéticos) (2011), Premio de ensayo Fernández Pérez. Esta dimensión culmina con el volumen *Lengua del alma*, dentro de la colección *Poética y Poesía* de la Fundación March, publicado en abril de 2019.

Tres de sus libros han sido traducidos al sueco, y una antología de su obra poética, al italiano.

Junto a su dimensión creativa, cabe destacar el relevante papel de la autora en la difusión de la poesía, la literatura y, con ello, de la cultura, a nivel nacional e internacional, participando en congresos, coloquios, jornadas, talleres, recitales poéticos, ferias del libro jornadas sobre la mujer o visitas a bibliotecas públicas y centros escolares.

A nivel nacional e internacional ha desarrollado una intensa actividad en actividades culturales de toda índole, de las que pueden servir como muestra las siguientes, llevadas a cabo en los últimos años:

- Coloquio Internacional Claude Esteban “Un lieu hors de tout lieu” / “Un lugar fuera de todo lugar”, organizado por la Universidad de Burdeos y celebrado en 2016.
- VI Encuentro “Poesía en Vandalia”, celebrado en Sevilla en noviembre 2016.
- Congreso “Valente, naciente sombra”, organizado por la Facultad de Poesía José Ángel Valente, celebrado en Almería noviembre de 2016.
- Lectura en un “Acontecimiento poético” de la Residencia de Estudiantes de Madrid en febrero de 2017.
- Participación en “Diario de un poeta recién casado hace 100 años”, jornadas dedicadas a Juan Ramón Jiménez celebradas en Málaga en marzo de 2017.
- XIX Jornadas de Poesía en español, celebradas en Logroño en abril de 2017.
- XXXI de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL), celebrada en noviembre de 2017.



- IX Congreso de la Asociación Hispánica de Humanidades (AHH), celebrado en Cáceres en junio de 2018.
- XX Jornadas Literarias “Nuevos cauces de la Literatura y el arte”, celebradas en Villanueva de los Infantes en julio de 2018.
- Laboratorios Poéticos de la VIII Festival de Poesía de Madrid, celebrados entre octubre y noviembre de 2018.
- El XV Seminario de Poesía de la Asociación Manzana Poética, celebrado en Córdoba en noviembre de 2018.
- VIII Jornadas de Iniciación a la Investigación de la Universidad Complutense de Madrid, celebradas en marzo de 2019.
- Ciclo “Poética y Poesía” de la Fundación Juan March en abril de 2019.
- Festival de la Palabra de la Universidad de Alcalá de Henares, celebrado en abril de 2019.

En virtud de lo anterior se considera a D.^a Ada Salas digna merecedora de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de agosto de 2019,

DISPONGO :

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a D.^a Ada Salas.

Mérida, 2 de agosto de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





DECRETO 83/2019, de 2 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura al Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida. (2019040093)

La Medalla de Extremadura tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

El Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida, de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos, aprobado por el Consejo Rector el 16 de marzo de 2015 (DOE núm. 182, de 21 de septiembre, modificados en DOE núm. 13, de 21 de enero de 2016), se constituye como una entidad de derecho público creada para la gestión del referido Festival de Teatro, integrándose por la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, las Excelentísimas Diputaciones de Cáceres y Badajoz, la Caja de Ahorros de Badajoz y la Caja de Ahorros de Extremadura, quedando adscrito a la Junta de Extremadura.

El artículo 3 de los Estatutos dispone que “Son fines de la institución la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, y la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para el cumplimiento de los mismos”.

El Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida, cumple 86 años y 65 ediciones en 2019, representando uno de los eventos culturales más importantes del país, y teniendo numerosos reconocimientos tanto a nivel nacional como internacional.

Por otra parte, es motor de economía regional y local, polo atrayente de turismo, activador del mercado laboral y, finalmente, impulsor de las artes escénicas en general, y del teatro en particular, como generador de producciones, impulsando el sector regional en este aspecto y proyectando de manera muy significativa a la Comunidad Autónoma en todos los ámbitos.

El Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida constituye una herramienta de acceso a la cultura clásica para todos, sin distinción de edad o de capacidad sensorial.

El Festival está avanzando cada edición en su esfuerzo por eliminar toda barrera al disfrute del Teatro clásico en su escenario primigenio. Desde la edición del año 2012, el Festival es accesible para personas con discapacidad auditiva y visual, añadiéndose a la accesibilidad para personas con movilidad reducida ya implantada.



Además incluye una programación paralela con alto acento social. Incluye numerosas actividades destinadas a niños y adolescentes, como talleres de teatro, talleres en el Museo Nacional de Arte Romano, y talleres de teatro clásico en distintas ciudades, con el objetivo añadido de hacer partícipes del Festival a todos los ciudadanos.

El Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida colabora con el Festival de Teatro Greco-latino Juvenil que se celebra desde 1997 cada año durante la primavera en el Teatro Romano de Mérida, al que acuden 10.000 jóvenes de Institutos de Enseñanza Secundaria de toda España, de Portugal y de otros países, y le fue concedida la Medalla de Extremadura en el año 2006.

Es el único festival del mundo en recuperar patrimonio y revivir cuatro espacios artísticos clásicos. Actualmente desarrolla sus representaciones en cuatro escenarios clásicos antiguos, los teatros romanos de Mérida, de Medellín, el teatro de Regina en la localidad de Casas de Reina, y la Ciudad Romana de Cáparra en el norte de la provincia de Cáceres. El Festival es el motor de la recuperación patrimonial de estos cuatro escenarios.

El Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida constituye el espectáculo teatral de habla hispana más importante del mundo y presta especial atención a los artistas y público hispanoamericanos. Por el Festival han pasado creadores y actores de numerosos países de habla hispana, como Perú, Uruguay, Cuba, Argentina, Nicaragua y México, además de Portugal como especialísimo lazo de unión con la comunidad Iberoamericana.

En 1993, el rico y variado conjunto arqueológico que encabeza el Teatro Romano de Mérida, sede principal del Festival, fue declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

El recinto arqueológico del Teatro y el Anfiteatro de Mérida atrae anualmente en torno a medio millón de visitantes, y el Festival Internacional de Teatro Clásico es el evento con mayor capacidad para promover una amplia afluencia de viajeros y un mayor número de pernoctaciones a la ciudad y la región.

El Festival desarrolla y promueve sus fines, y con ellos la propia Región extremeña, y es vehículo de unión con instituciones de todos los ámbitos, vinculando la actividad extremeña con el Ministerio de Cultura, Instituto Cervantes, Gobierno de Portugal, Asociación Europea de Festivales, por citar algunos ejemplos, y difundiendo el patrimonio histórico regional con la ejecución de acciones como el Festival de Mérida en Madrid, en varias Ediciones, o el Festival de Mérida en Tarragona, en 2018.

En virtud de lo anterior se considera a dicha institución digna merecedora de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de agosto de 2019,



DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura al Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida.

Mérida, 2 de agosto de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





DECRETO 84/2019, de 2 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a D.ª María Jesús Almeida Lorences. (2019040094)

La "Medalla de Extremadura" tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

María Jesús Almeida Lorences nació en Badajoz en 1953. Licenciada en Periodismo por la Universidad Complutense de Madrid, ejerció toda su carrera profesional en los servicios informativos de Radio Extremadura, de la Cadena Ser, llegando a ser jefa regional de los mismos.

Fue la primera mujer que empezó a trabajar en la única emisora de Badajoz, EAJ 52 Radio Extremadura (SER) en 1977. Después de esa fecha, y durante toda su carrera, estuvo al frente de las noticias en dicha cadena, siendo la primera mujer nombrada Jefa de Informativos de Extremadura. Durante su carrera vivió la transición y la noche del 23 F con el golpe de estado, hasta su despedida en el año 2011, comunicando los resultados de las elecciones generales.

En total, 34 años en los servicios informativos de Radio Extremadura, de la Cadena Ser.

En sus inicios escribió también la Hoja del Lunes y dirigió y presentó debates cuando llegó la televisión local (Localia). Más adelante fue columnista del Periódico Extremadura y de la Crónica de Badajoz.

En abril de 2018 fue elegida Presidenta de la Asociación de la Prensa de Badajoz, con el respaldo del 100 % de los votos emitidos por los asociados. Desde la misma, participa activamente en foros y debates, aportando experiencia y conocimientos acumulados durante su trayectoria profesional.

En virtud de lo anterior se considera a D.ª María Jesús Almeida Lorences digna merecedora de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de agosto de 2019,



DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a D.ª María Jesús Almeida Lorences.

Mérida, 2 de agosto de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





DECRETO 85/2019, de 2 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Sociedad Micológica Extremeña. (2019040095)

La "Medalla de Extremadura" tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

La Sociedad Micológica Extremeña se funda el 13 de marzo de 1981 según consta en su acta de constitución, suscrita por los cinco socios fundadores, Gaspar Manzano Alonso, José Luis Pérez Chiscano, José Antonio Bote Curiel, María Dolores Rodríguez Sánchez y Matías Rodríguez Pazos, todos ellos farmacéuticos de profesión y con una definida atracción por el mundo de los hongos en sus diversas vertientes.

En 1987 se celebra una Asamblea General de la Sociedad Micológica Extremeña, modificándose los estatutos para permitir la apertura a todos los aficionados al mundo de los hongos. Actualmente cuenta con más de 300 socios, que realizan las siguientes actividades para dar a conocer el mundo de los hongos a la población extremeña:

1. Día de la Seta Extremeña. Constituye desde sus orígenes la actividad con mayor tradición de la Sociedad, desarrollándose a lo largo de un fin de semana de otoño. Esta "fiesta de la seta extremeña" se hace con carácter itinerante por la amplia geografía regional, a fin de divulgar la cultura micológica por todo su territorio.
2. Jornadas Micológicas. Es probablemente la actividad de la Sociedad que tiene una mayor repercusión social, no ya sólo entre los socios, sino entre el público en general. Cada otoño desde 1988, en las ciudades de Cáceres, Badajoz, Mérida, Plasencia y Navalmoral de la Mata se celebran estas jornadas, que constan de un servicio de identificación de setas que llevan los aficionados y una posterior exposición de las mismas con carteles identificativos, acabando la jornada con una conferencia micológica impartida por micólogos extremeños o venidos de otras partes del país.
3. Jornadas Micológicas en otras localidades extremeñas. Todos los años y en numerosas localidades de la región, generalmente a petición de los Ayuntamientos, se organizan jornadas micológicas de uno o dos días de duración. Dichas jornadas sirven para llevar los conocimientos básicos sobre las setas a la práctica totalidad de las comarcas extremeñas. Así mismo, también a petición de diversos Centros de Profesores y Recursos (CPR) de Extremadura, la Sociedad organiza cursos para el profesorado, cuyos conocimientos se trasladan luego a las aulas.



4. Día de la Seta de Primavera. Aunque se suelen asociar las setas con la época otoñal, también hay setas que aparecen en la primavera. Su funcionamiento es similar al del Día de la Seta de Extremadura y también es itinerante por pueblos y ciudades extremeñas.
5. Publicaciones divulgativas y científicas. Son varias las publicaciones que anualmente realiza la Sociedad pero quizás la más significativa es el denominado Boletín Informativo, que comenzó a publicarse en 1990. Otra publicación digna de reseñarse es el Cartel de Setas, editado también con carácter anual desde 1988. La Sociedad ha colaborado con otras entidades para la edición de libros sobre los hongos.
6. Campañas de prevención y protección:
 - a) Intoxicaciones por ingesta de hongos. La Sociedad ha impartido numerosas charlas sobre las especies tóxicas de Extremadura. También los especialistas de la Sociedad son requeridos por los hospitales de la región cuando se produce alguna intoxicación por setas y colaboran en la identificación de la especie culpable de dicha intoxicación.
 - b) Proyecto de Educación Ambiental "El Bosque y las Setas". Esta exposición recorrió numerosos pueblos y ciudades extremeñas.
7. Concurso escolar de dibujo micológico. Desde 1991, la Sociedad celebra esta actividad anualmente, pensada para extender la cultura micológica a la población estudiantil y fomentar entre ella la afición al mundo de las setas y el respeto a la naturaleza. Se celebra durante el otoño de forma itinerante entre las cinco sedes de la Sociedad: Mérida, Cáceres, Badajoz, Plasencia y Navalmoral de la Mata, participando algunos colegios de estas ciudades.
8. Investigación micológica. Algunos socios de la Sociedad han alcanzado un gran nivel en sus investigaciones y han colaborado con micólogos de diferentes universidades españolas en la descripción de especies nuevas para la ciencia. Puede decirse que son 17 las especies nuevas descubiertas y descritas en Extremadura en los últimos años.

En virtud de lo anterior se considera a la Sociedad Micológica Extremeña digna merecedora de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de agosto de 2019,



DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a la Sociedad Micológica Extremeña.

Mérida, 2 de agosto de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





DECRETO 86/2019, de 2 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Unidad Militar de Emergencias (UME) y a los Cuerpos de Policías Locales de Extremadura. (2019040096)

La Medalla de Extremadura tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS (UME)

La Unidad Militar de Emergencias (UME) es una fuerza conjunta, organizada con carácter permanente, que tiene como misión la intervención en cualquier lugar del territorio nacional, para contribuir a la seguridad y bienestar de los ciudadanos, junto con las instituciones del Estado y las Administraciones Públicas, en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional y el resto de la legislación vigente.

Creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2005, nace para mejorar la respuesta del Estado a las emergencias.

Será el Real Decreto 416/2006, de 11 de abril, el que establezca su organización y despliegue inicial, para permitir su desarrollo y constitución y facilitar su plan de implantación en todo el territorio nacional.

Posteriormente, el Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, aprueba el Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias y establece que la intervención de la UME podrá ser ordenada cuando alguna de las siguientes situaciones de emergencia se produzca con carácter grave, independientemente de que se trate de una emergencia de interés nacional o no:

- Las que tengan su origen en riesgos naturales, entre ellas inundaciones, avenidas, terremotos, deslizamientos de terreno, grandes nevadas y otros fenómenos meteorológicos adversos de gran magnitud.
- Los incendios forestales.
- Las derivadas de riesgos tecnológicos, y entre ellos el riesgo químico, el nuclear, el radiológico y el biológico.



- Las que sean consecuencia de atentados terroristas o actos ilícitos y violentos, incluyendo aquéllos contra infraestructuras críticas, instalaciones peligrosas o con agentes nucleares, biológicos, radiológicos o químicos.
- La contaminación del medio ambiente.
- Cualquier otra que decida el Presidente del Gobierno.

La UME cuenta con 3.425 efectivos, con un 7% de mujeres.

Su estreno se produjo en 2007 para intervenir en la extinción de un incendio forestal en las Islas Canarias. Hasta noviembre de 2017 había realizado 422 intervenciones desde su creación: 328 incendios forestales, 37 inundaciones, dos terremotos en España y 26 tormentas invernales, dos por riesgo tecnológico. La unidad ha realizado nueve operaciones fuera de España: el sismo de Haití (2010), otro en Nepal (2015), otro en Ecuador (2016) y, en 2017, los incendios de Chile, cuatro intervenciones por los incendios de Portugal y el sismo de México.

En 2018 la UME se incorporó a los trabajos para retirar la plaga de camalote del río Guadiana, extrayendo 35.000 toneladas del tramo urbano del río a su paso por Badajoz, con la participación de 1200 efectivos de la Unidad.

A lo largo de su historia se han producido cuatro fallecimientos. El primero, en agosto de 2012, fue el cabo primero Alberto Guisado, al despeñarse con su camión cuba en Sierra de Gata.

La UME tiene un componente internacional muy grande. La han visitado ya 55 países para aprender de su funcionamiento y se está exportando el modelo español, sobre todo en Iberoamérica, pero también en Marruecos o Portugal.

CUERPOS DE POLICÍAS LOCALES DE EXTREMADURA

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, en tanto que forman parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, participan en el mantenimiento de la seguridad pública, actuando conforme a los principios básicos que la legislación orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece para ellos, en cooperación recíproca, absoluto respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas de las personas y sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

De igual manera, el personal de las Policías Locales de Extremadura tiene como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

En la actualidad, los municipios extremeños cuentan con más de 1.350 Policías Locales; de los 388 pueblos que tiene nuestra Comunidad Autónoma, están presentes en el 60%, con al menos, un agente.



La Policía Local es la primera fuerza de seguridad a la que el ciudadano recurre con cualquier tipo de problemas, transmitiendo confianza, seguridad, tranquilidad, profesionalidad y respeto.

Las Policías Locales de Extremadura tienen como objetivo abordar mejoras técnicas y organizativas, atender las nuevas necesidades y exigencias que la sociedad demanda del servicio de seguridad pública local y han promovido un servicio policial moderno, eficaz y próximo al ciudadano.

La evolución de los Cuerpos de Policía Local en Extremadura discurre paralelamente a la de los municipios de los que dependen, ya que estos desarrollan un importante papel en la vida de los ciudadanos extremeños.

Nuestros ayuntamientos han ido adquiriendo, a lo largo de los años, cada vez más competencias y responsabilidades, circunstancia en la que ha influido, su condición de ser la administración más próxima al ciudadano, y de la que la Policía Local es un buen ejemplo.

A partir de unos Cuerpos de Policía Local reducidos y dedicados a tareas de carácter muy básico, se ha ido evolucionando a plantillas de personal cada vez más completas, profesionalizadas y preparadas para atender a un creciente número de competencias que ya poco tienen que ver con los tradicionales cometidos y que, en muchas ocasiones, implican una considerable complejidad.

Desde la creación de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura en 1994, los Policías Locales de nuestra Comunidad Autónoma reciben formación en la misma, tanto en su inicio, como agentes o mandos, como posteriormente, para realizar cursos de especialización, de expertos universitarios y de reciclaje.

Su preparación se centra en el tráfico, pero también podemos encontrar profesionales expertos en población vulnerable, en gestión de la diversidad, en urbanismo y medio ambiente, en violencia de género, entre otras.

Realizan controles de detección alcohólica y de drogas en la circulación dentro de nuestras poblaciones, colaboran con los centros educativos, con los centros de mayores y asociaciones, en lo relacionado con el absentismo escolar, charlas de prevención en el consumo de alcohol y drogas, bullying y acoso escolar, control en las ordenanzas municipales, timos, estafas y seguridad en nuestros mayores, controles del medio ambiente, construcciones, irregularidades urbanísticas, protección y seguimiento de las víctimas de violencia de género, control de la venta de alcohol a menores, control en la entrada de menores en los establecimientos dedicados a las apuestas y el juego.

La Policía Local está presente en todas las Juntas Locales de Seguridad y en las Mesas locales y comarcales contra la violencia de género.

Colaboran con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el control de masas, tanto en fiestas como en eventos multitudinarios como el deporte, asumen competencias como las



de orden público y seguridad ciudadana, escolta de personalidades de las Corporaciones Locales, siendo numerosas las condecoraciones y galardones recibidos por los profesionales de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones.

En virtud de lo anterior se considera a dichas instituciones dignas merecedoras de recibir, de forma compartida, la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, por propia iniciativa, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de agosto de 2019,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a la Unidad Militar de Emergencias (UME) y a los Cuerpos de Policías Locales de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019040097)

Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio, se crea la Vicepresidencia Primera de la Junta de Extremadura y se le asignan funciones. Asimismo, por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio, se crea la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Extremadura.

Con base a lo anterior, se hace necesario llevar a cabo una reestructuración de la Administración pública autonómica, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia en los recursos públicos, así como de racionalización del gasto público, simplificación de la estructura administrativa y de servicio a la ciudadanía.

Procede, en consecuencia, aprobar un decreto de estructura básica donde se determinen el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conformen la Presidencia de la Junta, la Vicepresidencia Primera y la Vicepresidencia Segunda y las distintas Consejerías, de acuerdo con las previsiones de los artículos 13.d), 20 y 55 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así el artículo 12 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero citada, a propuesta del Presidente de la Junta y de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 2 de agosto de 2019,



DISPONGO:

CAPÍTULO I

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Artículo 1. Naturaleza.

La Presidencia de la Junta Extremadura está constituida por el conjunto de órganos de apoyo directo al Presidente de la Junta, concebido éste como una de las instituciones de ejercicio de los poderes de la Comunidad en los términos del artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, con las facultades y atribuciones establecidas en los Capítulos II y III del Título II de dicha norma, desarrollada a su vez por los Títulos II y III de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como por aquéllos órganos que, bajo la superior autoridad del Presidente, tengan atribuidas las competencias en las materias a que se refiere el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modificaron la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Artículo 2. Estructura orgánica básica.

La Presidencia de la Junta de Extremadura estará integrada por el Presidente y el siguiente conjunto de órganos directivos:

1. Gabinete de la Presidencia.
2. Secretaría General de la Presidencia.
3. Dirección General de Acción Exterior.
4. Dirección General de Administración Local.

Artículo 3. Órganos directivos.

1. Gabinete de la Presidencia.

Al Gabinete de la Presidencia, al frente del cual existirá una Dirección cuyo titular tendrá rango de Director General, le corresponde facilitar al Presidente la información política y técnica que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, le corresponde coordinar, bajo la superior dirección del Presidente, el trabajo de los distintos departamentos de la Junta de Extremadura; asesorar en aquellos asuntos y materias que disponga el Presidente; conocer las actividades, programas y planes de las



distintas Consejerías, con el fin de facilitar al Presidente la coordinación de la acción del Gobierno; y recabar de las Consejerías y entes del sector público autonómico todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida por la Presidencia de la Junta para el ejercicio de sus altas funciones directivas de impulso, dirección y coordinación de la acción del Gobierno autonómico.

Para el apoyo material al Presidente, a la Dirección del Gabinete de la Presidencia le corresponderán, además, la organización y la seguridad de las actividades del Presidente; la coordinación de las actividades de apoyo y protocolo del Presidente en su relación con los restantes poderes de la región y el Estado; la asistencia a la Presidencia en materia de administración económica, personal, servicios, medios informáticos y de comunicaciones.

Igualmente, le corresponde al Gabinete de la Presidencia el análisis y evaluación de las políticas públicas, como apoyo en la toma de decisiones y ejecución de las competencias propias del Presidente.

Además, le corresponde dirigir y coordinar las relaciones con la ciudadanía y con las Entidades Locales, territoriales y no territoriales, así como la ejecución de aquellas otras actividades o funciones que le encomiende el Presidente.

2. Secretaría General de la Presidencia.

La Secretaría General de la Presidencia, bajo la superior dirección de la Presidencia de la Junta, asume las competencias que con carácter general se establecen para este órgano conforme al artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre otras, la asistencia técnica y administrativa de la Presidencia, la preparación e informe de las disposiciones de carácter general, la administración del personal, el régimen interior y el asesoramiento jurídico interno. Es el órgano cuyo titular ejerce la jefatura superior de la Presidencia de la Junta, después del Presidente, bajo cuya supervisión y dirección coordina las unidades y órganos administrativos del departamento.

La Secretaría General es el órgano de comunicación con los demás departamentos y le corresponde recabar de las Consejerías y entidades del sector público autonómico todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida en relación con los asuntos que deban formar parte del orden del día del Consejo de Gobierno y, en su caso, la preparación de la información y documentación necesaria para la actividad del Presidente.

Asimismo, le corresponden funciones de relación con el Consejo de Estado y demás órganos constitucionales del Estado, respecto de la información que sea solicitada por éstos al Presidente de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de aquellas comunicaciones que por su naturaleza jurisdiccional correspondan a la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

Desempeñará la Secretaría de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura.



Igualmente le corresponde, bajo la superior dirección del Presidente, la coordinación de la Dirección General de Administración Local, en particular, para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura.

Por desconcentración de competencias, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de todos los órganos de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se le encomienda la competencia para administrar los créditos, contraer obligaciones económicas, autorizar los gastos que no sean competencia del Consejo de Gobierno, elaborar el anteproyecto de presupuestos y gestionar su patrimonio, salvo en relación con los entes, entidades y organismos públicos adscritos.

Con este mismo carácter desconcentrado, le corresponden las competencias de los órganos y organismos, adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura, en materia de responsabilidad patrimonial, que no sean competencia del Consejo de Gobierno y la resolución de los recursos en vía administrativa, y cuya resolución correspondiera al Presidente, que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por el Presidente, la Dirección General de Acción Exterior y la Dirección General de Administración Local, así como la resolución de cualquier recurso contra resoluciones y actos administrativos de órganos adscritos a la Presidencia cuya resolución correspondiese al Presidente, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos o la declaración de lesividad de los actos anulables.

Será, igualmente por desconcentración, el órgano de contratación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, el competente para la suscripción de convenios salvo que el Consejo de Gobierno designe expresamente al Presidente de la Junta de Extremadura para su firma, así como el competente en materia de personal. Asimismo será competente para las modificaciones presupuestarias, salvo en relación con los entes, entidades y organismos públicos adscritos.

3. Dirección General de Acción Exterior.

Esta Dirección General, bajo la superior dirección de la Presidencia, es el órgano de apoyo, asistencia y asesoramiento al Presidente en todas las actuaciones que, en materia de relaciones con la Unión Europea y la acción exterior, lleve a cabo la Administración Autonómica.

A esta Dirección General le corresponde el seguimiento, coordinación e impulso de la actuación de la Administración autonómica en los asuntos relacionados con la proyección exterior, especialmente los que conciernen a la participación de la Junta de Extremadura en las instituciones y organismos de la Unión Europea, a la cooperación transfronteriza y a las diferentes organizaciones regionales europeas no comunitarias.

Asimismo, esta Dirección General ejerce la dirección y coordinación de la asistencia y apoyo a los emigrantes extremeños y sus descendientes, así como el fomento y la promoción de la identidad cultural de los extremeños en el exterior.



4. Dirección General de Administración Local.

La Dirección General de Administración Local, bajo la superior dirección de la Presidencia, ejercerá las funciones de ordenación, ejecución y control de las competencias que en, materia de administración local, estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales dentro del ámbito de las competencias autonómicas. Le corresponderá también las funciones relativas a la distribución de los Fondos de Cooperación Municipal y de Mancomunidades, así como la ejecución y seguimiento de los programas de ayudas derivadas del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria (AEPSA) y para el fomento de agrupaciones de entidades locales.

Artículo 4. Otros entes y órganos.

Se asignan a la Presidencia de la Junta las competencias que correspondan a la administración autonómica sobre la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste y el Centro de Documentación e Información Europea.

CAPÍTULO II

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Artículo 5. Funciones.

A la Vicepresidencia Primera le corresponderá la coordinación de la acción de gobierno de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO III

SECRETARÍAS GENERALES DE LAS CONSEJERÍAS

Artículo 6. Secretarías Generales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las distintas Consejerías existirá una Secretaría General, que ejercerá la jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la misma. Asimismo, estas Secretarías Generales desempeñarán la jefatura de personal, coordinarán y organizarán el régimen interno de los servicios y actuarán como órgano de comunicación con los organismos y entidades que tengan relación con la propia Consejería así como con las demás.

Serán también de su competencia la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, asesoramiento y régimen jurídico interno, elaboración de disposiciones de carácter general,



administración de personal, régimen interior y archivo, las facultades inherentes a la contratación de la Consejería y demás negocios jurídicos de contenido económico o patrimonial, la gestión económica del presupuesto y el control del patrimonio adscrito.

Igualmente, corresponden a la Secretaría General las atribuciones específicas contenidas en la legislación que le sean aplicables, así como todos aquellos asuntos cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.

CAPÍTULO IV

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 7. Estructura orgánica básica.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, por el siguiente conjunto de órganos directivos:

1. Secretaría General.
2. Intervención General.
3. Abogacía General.
4. Secretaría General de Presupuestos y Financiación.
5. Dirección General de Tributos.
6. Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.
7. Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada.
8. Secretaría General de Administración Digital.
9. Dirección General de Función Pública.
10. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.

1. Secretaría General.

Corresponden a la Secretaría General las funciones enumeradas en el artículo 6 de este decreto.

Igualmente, le corresponden las funciones de secretariado del Consejo de Gobierno, el seguimiento y control de los acuerdos adoptados en su seno y las tareas de apoyo a la Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales. Tendrá a su cargo el



Registro General de Convenios, la edición del Diario Oficial de Extremadura y de cuantas publicaciones promueva esta Consejería, incluyendo las funciones de información legislativa, jurisprudencial y bibliográfica a los distintos órganos de la Junta de Extremadura.

Asimismo, le corresponde la coordinación de los procesos electorales competencia de la Administración autonómica, así como el impulso y seguimiento de los procesos de transferencia de competencias y asumirá la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias; así como las funciones asociadas a la Administración de Justicia y las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Colegios Profesionales, Registros de Asociaciones y Fundaciones y el Protectorado de estas últimas.

2. Intervención General.

A la Intervención General le corresponden las funciones que le vienen atribuidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y las demás que le vengan asignadas por la legislación vigente, teniendo el doble carácter de centro directivo de la Contabilidad Pública de la Junta de Extremadura y Centro de control interno.

3. Abogacía General.

Este centro directivo tiene atribuidas las competencias en materia de dirección y coordinación de los servicios de representación y defensa en juicio así como de asesoramiento jurídico del Gobierno y la administración regional, en los términos dispuestos en el reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado por Decreto 99/2009, de 8 de mayo. Adscrita a la Abogacía General se encuentra la Comisión Jurídica de Extremadura en virtud del artículo 47.3 de ese reglamento.

4. Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

A la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponden aquellas materias de naturaleza económica y presupuestaria en el marco de las funciones y los servicios que afecten a la Comunidad Autónoma.

Además, ejercerá sus funciones en las áreas de presupuestos, endeudamiento, tesorería y ordenación de pagos. En el ámbito del área de política financiera, le corresponderá también el desarrollo y ejecución de cuantas competencias sean asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de entidades de crédito.

Asimismo, le corresponde la coordinación de la Dirección General de Tributos, de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, y de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.



5. Dirección General de Tributos.

Bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, a esta Dirección General le corresponden las atribuciones de dirección, impulso, gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de tributos y demás ingresos, conforme a las normas que los regulan, estableciendo las correspondientes relaciones de cooperación entre el Estado y las demás Administraciones Públicas en materia tributaria, así como la gestión de las competencias y funciones que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de juego. Igualmente, le corresponden el impulso, organización y funcionamiento de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura.

6. Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.

Bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos le corresponden las funciones de propuesta, asesoramiento, impulso y coordinación de las actuaciones derivadas del sistema de financiación autonómica.

En el área de Fondos Europeos, le corresponde la elaboración, coordinación y seguimiento presupuestario de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea, tanto los estructurales y los de cohesión como otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea, a excepción del FEAGA, en coordinación con los diferentes Departamentos de la Comunidad Autónoma. Asimismo, le corresponde llevar a cabo las labores de información, asesoramiento y difusión en materias relacionadas con dichos Fondos.

7. Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada.

A la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General y de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, le corresponde la gestión, administración y representación de los bienes de dominio público y privado de la Comunidad Autónoma, conforme a las competencias que en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le atribuyen.

Asimismo, le corresponde la coordinación de la contratación pública, así como las funciones y competencias relativas a la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y al Registro Oficial de Licitadores.

8. Secretaría General de Administración Digital.

A la Secretaría General de Administración Digital, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde impulsar y coordinar la ejecución de



medidas horizontales para la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica, rediseño de procedimientos administrativos y de gestión interna, gobierno abierto, el servicio público de información administrativa y atención a la ciudadanía. Además, le corresponde el régimen de inspección, calidad de los servicios, evaluación de las políticas públicas, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura, aprobado por Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, así como el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información de gestión vinculados a este ámbito de actuación. Le corresponde asimismo las competencias en materia de radiodifusión y televisión.

Asimismo, le corresponde la coordinación de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación sobre políticas digitales corporativas y seguridad de la información, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.

Además asume las funciones del Responsable de Privacidad y Seguridad de la Información y del Delegado de Protección de Datos de la Administración autonómica.

9. Dirección General de Función Pública.

Corresponde a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, el ejercicio de las competencias en materia de función pública, recursos humanos, retribuciones y sindical, y las demás que le atribuye la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y demás normativa de desarrollo.

10. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Corresponde a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Administración Digital sobre políticas digitales corporativas y seguridad de la información, la gestión centralizada de las infraestructuras y sistemas que soporten los servicios administrativos y las comunicaciones corporativas de la administración autonómica, la gestión del inventario de activos tecnológicos; así como el análisis de requerimiento, el diseño, la gestión y supervisión de los medios y servicios que fueran necesarios para la ejecución de las políticas digitales corporativas que se establezcan para implantar la administración digital.

Asimismo, asume las funciones de asistir al Responsable de Privacidad y Seguridad de la Información conforme a lo dispuesto en la Política respectiva.

Artículo 8. Otros entes y órganos.

Se adscribe a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la empresa pública GPEX.

Asimismo, se asignan a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en cuanto competente en materia de patrimonio, las competencias que correspondan a la



administración autonómica sobre todos aquellos entes del sector público empresarial que no se encuentren adscritos de forma expresa y singular a ninguna otra Consejería de la administración autonómica.

CAPÍTULO V

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Artículo 9. Estructura orgánica básica.

La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, por el siguiente conjunto de órganos directivos:

1. Secretaría General.
2. Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias
3. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia.
4. Dirección General de Accesibilidad y Centros.

Artículo 10. Órganos directivos.

1. Secretaría General.

Corresponde a la Secretaría General las funciones enumeradas en el artículo 6 de este decreto.

2. Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Corresponde a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, bajo la superior dirección del titular de la Consejería, la elaboración de las directrices de la política sanitaria y sociosanitaria de la Comunidad Autónoma en materia de planificación, ordenación y coordinación, la formación de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a otros órganos de la Junta de Extremadura. Igualmente, le corresponde la evaluación de la calidad de las prestaciones sanitarias y sociosanitarias, la participación comunitaria, los sistemas de información sanitarios excepto los correspondientes al Servicio Extremeño de Salud, la organización y gestión de los sistemas de información para la gestión operativa de programas, recursos, centros y servicios del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, y la Inspección General de los Servicios Sanitarios.



3. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia.

Bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, corresponde a esta Dirección General la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos y materias: programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías y protección a las familias. En materia de infancia le corresponde la función tutiva de los derechos de la infancia y el fomento del conocimiento de los mismos; así como todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores, protección y reforma de éstos.

Le corresponde, asimismo, la gestión de todo tipo de ayudas y pensiones tales como las pensiones no contributivas, las ayudas del Fondo de Asistencia Social, las derivadas de la legislación de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social y la gestión de subvenciones y ayudas en materia social que no correspondan expresamente a otros órganos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales así como el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito de los Servicios Sociales adscritos.

4. Dirección General de Accesibilidad y Centros.

Bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las competencias sobre accesibilidad universal desde una visión transversal, coordinadora e integral con todos los agentes, para favorecer la integración real y efectiva de las personas. En particular le corresponde la promoción de medidas autonómicas de apoyo para el desarrollo e impulso de los planes estratégicos sectoriales de accesibilidad universal, el desarrollo de la normativa sobre accesibilidad universal de cualquier uso edificatorio y el impulso de la I+D+I como base para implementar metodologías pioneras y replicables al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de accesibilidad universal y sostenibilidad. Asimismo, ostentará aquellas otras facultades que le sean atribuidas en relación con el seguimiento y la supervisión de los centros, servicios y establecimientos en los ámbitos social y sanitario.

Artículo 11. Otros entes y órganos.

Se adscriben a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y el Ente Público Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX). Asimismo, se asignan a esta Consejería las competencias que correspondan a la administración autonómica sobre la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD).



CAPÍTULO VI
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO

Artículo 12. Estructura orgánica básica.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, por el siguiente conjunto de órganos directivos:

1. Secretaría General.
2. Dirección General de Agricultura y Ganadería.
3. Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
4. Dirección General de Política Forestal.
5. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.
6. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
7. Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.
8. Dirección General de Cooperativas y Economía Social.

Artículo 13. Órganos directivos.

1. Secretaría General.

Corresponden a la Secretaría General las funciones enumeradas en el artículo 6 de este decreto.

Además de la superior dirección de los servicios y sistemas de control y auditoría interna, especialmente los derivados de la normativa comunitaria. Asimismo, llevará la contabilidad de los pagos vinculados a las actuaciones de la Consejería como Organismo Pagador de los créditos del FEAGA y del FEADER.

2. Dirección General de Agricultura y Ganadería.

A esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponden las funciones relativas a la ordenación de las producciones agrarias y en materia de selección, reproducción, bienestar y sanidad animal, así como la ordenación, orientación y defensa de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria.



Le corresponde, igualmente, la ordenación de la producción integrada y ecológica y su indicación en los productos alimenticios, así como la autorización y supervisión de las entidades y organismos de control, acreditación y normalización de calidad de productos agroalimentarios.

Corresponde a esta Dirección General la dirección y coordinación de la actividad administrativa de defensa de la calidad de los productos alimentarios.

Además, le corresponde la promoción e impulso de la participación del sector productivo agrario en iniciativas de transformación y comercialización de la producción agropecuaria; la promoción de las técnicas y procesos agroalimentarios entre los distintos colectivos afectados; la dirección y coordinación de la actividad administrativa en materia de seguridad alimentaria de la producción primaria; la promoción y fomento de los seguros agrarios, así como la tramitación de las ayudas que se establezcan con tal fin; el apoyo a los titulares de explotaciones agrarias, las agrupaciones de productores y organizaciones interprofesionales agroalimentarias; proponer y desarrollar líneas de actuación en materia de comercialización y distribución en los diferentes sectores agroalimentarios; desarrollar las directrices de la política de vertebración sectorial y relaciones contractuales en el ámbito agroalimentario, y la dirección del Organismo especializado que tenga atribuido el ejercicio de los controles de condicionalidad.

3. Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

A esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde la gestión integrada del pago básico y de las ayudas por superficie o por animales del FEAGA, de los derechos de pago de ayudas del FEAGA, la gestión de las ayudas agroambientales cofinanciadas por el FEADER, así como la gestión del cese anticipado de la actividad agraria.

Además, le corresponden las funciones relativas a la forestación de las tierras agrarias y de apoyo a la modernización de las explotaciones agrarias mediante incentivos a las inversiones así como el fomento de la incorporación de jóvenes agricultores, así como los pagos compensatorios por zonas de montaña y por zonas con limitaciones. Asimismo, llevará la gestión del Sistema de Información Geográfica de las ayudas de la Política Agraria Comunitaria y las relativas al Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma.

Igualmente, ejercerá la gestión de medidas de intervención y regulación de mercados, el reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas y de tabaco crudo, la gestión de las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y en el sector lácteo y del registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma. La promoción económica y gestión de incentivos destinados a las industrias agrarias y alimentarias.



4. Dirección General de Política Forestal.

Esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de gestión de la riqueza y potencial forestal y sus aprovechamientos, así como la gestión de la riqueza piscícola y cinegética. Igualmente, le corresponden las funciones en materia de prevención y extinción de los incendios forestales.

5. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

A la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde la coordinación de las actuaciones relacionadas con las políticas relativas al reto demográfico y la fijación de la población en el territorio. Además, coordina las actuaciones de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social.

Además, llevará a cabo las funciones de diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materia de desarrollo rural (Programa de Desarrollo Rural), siempre que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.

Igualmente, le corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura, en materia de vías pecuarias así como el apoyo a las dehesas boyales y fincas de propiedad municipal, así como las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo. Las asignadas a la Junta de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario y las derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Le corresponde, asimismo, a esta Secretaria General la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, así como la redacción, dirección y supervisión de los estudios y planes que, orientados al aprovechamiento y mejora de suelos, sean propios de la actividad agropecuaria. Asimismo le corresponden las competencias en materia de concentración parcelaria.

También, le corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura, en materia de caminos rurales así como la gestión y ejecución de programas destinados al mantenimiento y mejora de los mismos. Las medidas de asesoramiento a las explotaciones agrarias cofinanciadas por el FEADER.

Le corresponden, igualmente, las competencias para el desarrollo de la metodología LEADER cofinanciadas por FEADER.



6. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Corresponderá a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística y de regulación del mercado del suelo, así como asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

7. Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.

Corresponderá a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, el ejercicio de competencias en materia de planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes, y los derechos. En este ámbito, ejercerá las funciones atribuidas por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia de protección civil, salvo las específicamente asignadas a otros órganos.

Le corresponde, igualmente, el ejercicio de las funciones que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura u otras normas del Estado atribuyan a la Junta de Extremadura en materia de coordinación de policías locales, así como el ejercicio de las funciones y servicios que en materia de emergencias tenga asumidas el Centro de Urgencia y Emergencias 112 de Extremadura. Asimismo, ejercerá las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de espectáculos públicos, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos.

8. Dirección General de Cooperativas y Economía Social.

Corresponderá a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, el ejercicio de competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, y en particular, promoverá, estimulará y desarrollará el movimiento cooperativo, la llevanza del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y del Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el asesoramiento, la asistencia y la fiscalización de estas sociedades.

Artículo 14. Otros entes y órganos.

Se integra en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura 112 y la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Asimismo, se adscribe a esta Consejería el Jurado Autonómico de Valoraciones.



CAPÍTULO VII

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

Artículo 15. Estructura orgánica básica.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, por el siguiente conjunto de órganos directivos:

1. Secretaría General.
2. Secretaría General de Economía y Comercio.
3. Dirección General de Empresa.
4. Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.
5. Dirección General de Política Universitaria.
6. Dirección General de Agenda Digital.

Artículo 16. Órganos directivos.

1. Secretaría General.

Corresponden a la Secretaría General las funciones enumeradas en el artículo 6 de este decreto.

2. Secretaría General de Economía y Comercio.

La Secretaría General de Economía y Comercio, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, coordinará las acciones de la Dirección General de Empresa.

Además, a la Secretaría General de Economía y Comercio le corresponde la gestión de las competencias en materia de política económica, estadística, inversiones y comercio.

3. Dirección General de Empresa.

Corresponde a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Economía y Comercio, el ejercicio de las competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y el apoyo y fomento de la actividad de autónomos y emprendedores.

4. Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

La Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, coordinará las acciones de la Dirección General de Política Universitaria.



Además, a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación.

5. Dirección General de Política Universitaria.

A esta Dirección General le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, el ejercicio de las competencias en materia de enseñanzas universitarias en Extremadura, así como las relaciones y coordinación con la Universidad de Extremadura.

6. Dirección General de Agenda Digital.

A esta Dirección General le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la programación, coordinación y gobernanza de la Agenda Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad y cohesión del territorio, sin otras limitaciones que las derivadas del presente decreto y los que se dicten en su desarrollo.

Artículo 17. Otros entes y órganos.

Se adscribe a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital el Consejo Económico y Social de Extremadura, el Instituto de Estadística de Extremadura, el Jurado de Defensa de la Competencia, el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), y todos los centros, institutos y fundaciones tecnológicos y de investigación de la Junta de Extremadura, en particular el Instituto Tecnológico de las Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC), el Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI), la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (PCTEX), la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) y el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña.

Además, se adscriben los siguientes órganos específicos en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación: La Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, el Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura y el Comité Ético de Investigación de Extremadura.

Asimismo, se adscribe a la misma el Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura y la empresa pública Extremadura Avante, SLU.



CAPÍTULO VIII
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Artículo 18. Estructura orgánica básica.

La Consejería de Educación y Empleo estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, por el siguiente conjunto de órganos directivos:

1. Secretaría General.
2. Secretaría General de Educación.
3. Dirección General de Personal Docente.
4. Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
5. Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.
6. Secretaría General de Empleo.
7. Dirección General de Trabajo.

Artículo 19. Órganos directivos.

1. Secretaría General.

Corresponden a la Secretaría General las funciones enumeradas en el artículo 6 de este decreto.

2. Secretaría General de Educación.

A la Secretaría General de Educación le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la dirección, coordinación y supervisión de todas las materias de educación no universitaria reguladas por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, asignadas a las Direcciones Generales de Personal Docente, de Innovación e Inclusión Educativa y de Formación Profesional y Formación para el Empleo. Igualmente, le corresponde la coordinación y supervisión del Ente Público Extremadura de Servicios Educativos Complementarios.

3. Dirección General de Personal Docente.

A esta Dirección General le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación, la ejecución, seguimiento y control de las políticas de recursos humanos en materia de personal docente no universitario así como del profesorado y otro personal de los centros educativos públicos.



4. Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

A esta Dirección General le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación, el diseño, planeamiento, ejecución, seguimiento y control de los planes, programas y acciones para el fomento de la innovación educativa, el desarrollo y uso de las Tecnologías de Información y Comunicación y la inclusión educativa en la enseñanza no universitaria.

5. Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.

A esta Dirección General le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación y de la Secretaría General de Empleo, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Extremadura en materia de formación profesional y educación de adultos a la Junta de Extremadura, la planificación de la oferta de enseñanzas, la ordenación y ejecución de planes y programas educativos, la planificación y el diseño de la oferta de enseñanzas de formación para el empleo así como el diseño, planificación y gestión de programas para la transición entre el ámbito educativo y laboral en la enseñanza no universitaria.

6. Secretaría General de Empleo.

La Secretaría General de Empleo, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, ejerce la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo. Igualmente, le corresponde el ejercicio de las funciones de impulso, coordinación, y supervisión de las Direcciones Generales de Calidad en el Empleo y de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo de dicho Organismo. Del mismo modo, le corresponde el ejercicio de las funciones de impulso, coordinación y supervisión de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo en relación con el ejercicio de las competencias de formación para el empleo y de planes, programas y acciones para la transición entre el ámbito educativo y el laboral. Asimismo le compete la coordinación con otros programas que se aprueben por el resto de Consejerías sobre tales materias.

7. Dirección General de Trabajo.

A la Dirección General de Trabajo, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de trabajo tenga atribuidas la Junta de Extremadura, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos.

Ejercerá así las funciones que requiera el desarrollo y ejecución de las competencias sobre relaciones laborales, individuales y colectivas, condiciones de trabajo, expedientes de regulación de empleo y demás sobre ejecución de la legislación laboral no atribuidas a otros órganos de la Consejería, las funciones en materia de prevención de riesgos laborales y de Centros de Seguridad y Salud Laboral, así como el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 20. Otros entes y órganos.**

Se adscriben a la Consejería de Educación y Empleo, el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios y el Consejo Escolar de Extremadura.

CAPÍTULO IX

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE
Y VIVIENDA**Artículo 21. Estructura orgánica básica.**

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, por el siguiente conjunto de órganos directivos:

1. Secretaría General
2. Dirección General de Vivienda.
3. Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.
4. Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias.
5. Dirección General de Transportes.

1. Secretaría General.

Corresponden a la Secretaría General las funciones enumeradas en el artículo 6 de este decreto.

2. Dirección General de Vivienda.

A la Dirección General de Vivienda, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde la promoción, adjudicación, calificación, ayudas y planes de vivienda; el impulso gestión y mantenimiento de las viviendas sociales; y la protección en los procedimientos de desahucios derivados de circunstancias sobrevenidas y no dolosas, sin perjuicio de las competencias o funciones que correspondan en el ejercicio de acciones judiciales a la Abogacía General de la Junta de Extremadura. Además de las competencias asignadas a este centro directivo, ha de servir de apoyo al Acuerdo de Vivienda, la promoción del parque de viviendas disponible en la Comunidad Autónoma, la dinamización del mercado del alquiler y la prestación de servicios a los sectores con más dificultades de acceso a la vivienda, a las que cabe añadir las derivadas de la Ley 2/2017, de 17 de febrero, de la emergencia social de la vivienda de Extremadura.



Además, este órgano directivo asegurará el funcionamiento de los distintos órganos colegiados que quedan adscritos a la misma: el Consejo Asesor de Vivienda de Extremadura y la Comisión Regional de Vivienda de Extremadura.

3. Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.

Serán competencias específicas de esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, las relacionadas con la calidad edificatoria, eficiencia, control técnico de la edificación e impulso de nuevas tipologías de construcción y aquellas relativas a la regeneración, rehabilitación y renovación urbana y su desarrollo normativo.

4. Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias.

Además de las funciones en materia de ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras viarias, corresponde a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la gestión de la elaboración de la planificación del mapa de infraestructuras de Extremadura, a coordinar junto con las instituciones provinciales y estatales, además del impulso de la estrategia de movilidad en la Comunidad Autónoma.

5. Dirección General de Transportes.

Corresponderá a la Dirección General de Transporte, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la ordenación e inspección del sector del transporte de viajeros y mercancías, tanto público como privado complementario, así como la gestión de las competencias en materia de inspección técnica de vehículos.

Le corresponderá, asimismo, la planificación y ejecución de programas de dotación de infraestructuras de transportes y el ejercicio de competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte.

Artículo 22. Otros entes y órganos.

Se adscriben a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda las Sociedades URVIPEXSA y GISVESA

CAPÍTULO X

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

Artículo 23. Portavoz de la Junta.

Corresponden a la persona titular de la Consejería de Igualdad y Portavocía, como Portavoz de la Junta de Extremadura, el análisis, seguimiento y asesoramiento informativo con el fin de facilitar a los responsables públicos de la Junta de Extremadura la información necesaria



en la toma de decisiones, recabando de las distintas Consejerías, organismos y resto de entes del sector público autonómico todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida por la Portavocía para el ejercicio de sus funciones.

Dar a conocer a la sociedad la acción política institucional de la Junta de Extremadura y apoyar al titular de la Presidencia en la dirección y coordinación de la política informativa del Gobierno. A tal fin, asume la Portavocía del Gobierno y las relaciones con los medios de comunicación social.

Además, le corresponde la dirección, ejecución y coordinación de la política de comunicación y publicidad de la Junta de Extremadura, incluidas las estrategias, gestión integral y contenidos de la comunicación institucional en torno a las redes sociales o las tecnologías de la información y el conocimiento; las relaciones con los medios de comunicación social; la imagen corporativa de la Administración autonómica incluida su identidad digital en particular en las redes sociales; la coordinación de la actividad publicitaria bajo los criterios fijados por la Comisión General de Comunicación; y las actuaciones de la Junta de Extremadura en relación con la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

Igualmente, le corresponden las funciones de relación entre la Junta de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En particular, le corresponde recabar de las diferentes Consejerías cuanta información y documentación precisen de la Junta de Extremadura las diferentes Comisiones Parlamentarias, así como coordinar la comparecencia en sede parlamentaria de los miembros de la Junta de Extremadura, autoridades y funcionarios públicos competentes por razón de la materia objeto de debate.

Artículo 24. Estructura orgánica básica de la Consejería.

1. Corresponden a la Consejería de Igualdad y Portavocía, las competencias que le atribuye el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres. Así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género. Además, tiene atribuidas las competencias para promover políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas; así como las competencias en materia de juventud y de cooperación internacional para el desarrollo.
2. La Consejería de Igualdad y Portavocía estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, por una Secretaría General así como por los entes del sector público autonómico adscritos relacionados en los artículos siguientes del presente decreto.

**Artículo 25. Órganos directivos.**

Secretaría General.

Corresponden a la Secretaría General las funciones enumeradas en el artículo 6 de este decreto.

Artículo 26. Otros entes y órganos.

Se adscriben a la Consejería de Igualdad y Portavocía los siguientes entes del sector público autonómico: el Instituto de la Mujer de Extremadura, el Instituto de la Juventud de Extremadura, el Consejo de la Juventud de Extremadura, la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

CAPÍTULO XI

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Artículo 27. Estructura orgánica básica.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, por el siguiente conjunto de órganos directivos:

1. Secretaría General.
2. Secretaría General de Cultura.
3. Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
4. Dirección General de Deportes.
5. Dirección General de Turismo.

Artículo 28. Órganos directivos.

1. Secretaría General.

Corresponde a la Secretaría General las funciones enumeradas en el artículo 6 de este decreto.

2. Secretaría General de Cultura.

La Secretaría General de Cultura, bajo la superior dirección de la titular de la Consejería, coordinará las acciones de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, y sus órganos, entes y centros dependientes.



Además, a la Secretaría General de Cultura le corresponde el impulso y la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas, visuales y literarias, así como el apoyo a la creación individual o colectiva, y el acceso de la ciudadanía a las prácticas y manifestaciones culturales y artísticas.

Igualmente, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de Museos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el impulso, desarrollo y promoción de las acciones y actividades que desarrollan los equipamientos museísticos de la Consejería y los vinculados a la misma.

Asimismo, le corresponde el fomento y apoyo de iniciativas institucionales y sociales que faciliten la participación y acceso de los ciudadanos a los bienes culturales como instrumento de igualdad, de progreso y de emancipación social.

3. Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

A la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, bajo la superior dirección de la titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Cultura, le corresponde el impulso, integración y desarrollo de las actividades de conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

Además, le corresponde la planificación, organización, desarrollo y coordinación del Sistema Bibliotecario de Extremadura, garantizando el derecho de acceso a la cultura y al conocimiento de todas las personas en condiciones de igualdad, así como la gestión del Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura y del Depósito Legal, como instrumentos de acción y preservación cultural.

Asimismo le corresponde la protección, el acceso, la conservación y difusión del patrimonio documental de Extremadura y el impulso del funcionamiento del Sistema Archivístico de Extremadura, así como las competencias relativas a la Memoria Histórica.

4. Dirección General de Deportes.

Corresponde a la Dirección General de Deportes, bajo la superior supervisión de la titular de la Consejería, el fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva, así como la promoción del deporte escolar y el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan la práctica de ejercicio físico y disfrute de tal actividad por los ciudadanos; así como el fomento del deporte de alto rendimiento, el apoyo y control de las actividades delegadas a las federaciones deportivas extremeñas y la formación deportiva, sin perjuicio de las competencias que en materia de enseñanzas deportivas ostenta la Consejería competente en materia de educación.

5. Dirección General de Turismo.

A esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de turismo atribuidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 29. Otros entes y órganos.**

Se asignan a la citada Consejería las competencias que correspondan a la Administración Autónoma sobre: el Instituto Arqueológico-Mérida; la Fundación Orquesta de Extremadura; la Red de Museos de Extremadura; el Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales; la Oficina del Patrimonio Etnológico de Extremadura y la coordinación regional de áreas de rehabilitación integrada; el Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, la Editora Regional de Extremadura, la Biblioteca de Extremadura; el Registro territorial de la propiedad intelectual y la Filmoteca de Extremadura.

CAPÍTULO XII

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y
SOSTENIBILIDAD**Artículo 30. Estructura orgánica básica.**

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, por el siguiente conjunto de órganos directivos:

1. Secretaría General.
2. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
3. Dirección General de Sostenibilidad.
4. Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas.

Artículo 31. Órganos directivos.

1. Secretaría General.

Corresponden a la Secretaría General las funciones enumeradas en el artículo 6 de este decreto.

2. Dirección General de Industria, Energía y Minas.

A esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de industria, energía y minas que tiene asignada esta Consejería.

3. Dirección General de Sostenibilidad.

Esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.



Además, le corresponden la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.

Asimismo, le corresponde las funciones en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica.

4. Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas.

A esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica.

Disposición adicional primera. Referencias a los órganos.

Las referencias del ordenamiento a los órganos modificados por este decreto, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición adicional segunda. Entidades y organismos del sector público autonómico y otros entes adscritos.

La enumeración realizada en el presente decreto de las entidades y organismos de sector público autonómico y otros entes adscritos no tiene carácter exhaustivo, excluyente o regulador, y corresponderá al Presidente, al Consejo de Gobierno y a los Consejeros respectivos adoptar las medidas para llevar a cabo las adaptaciones necesarias para hacer efectiva su adscripción o integración; y, en particular, para el impulso del modelo de gobernanza de las infraestructuras logísticas, en un contexto de colaboración entre entidades públicas y privadas, incluida la empresa pública Extremadura Avante, SLU.

Disposición adicional tercera. Decretos de estructuras orgánicas.

En los decretos de estructuras orgánicas de Presidencia y de las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura se detallarán, desarrollarán y se completarán las funciones asignadas a cada órgano en el presente decreto, sin perjuicio de la normativa sectorial que sea de aplicación. Asimismo, se concretarán las unidades administrativas que correspondan a cada órgano, así como la adscripción de puestos.

En tanto en cuanto no se aprueben o modifiquen esos decretos de estructura, permanecerán vigentes los actuales en lo que no se opongan a lo establecido en el presente decreto,



teniendo en cuenta en todo caso los cambios de adscripción de órganos directivos que se llevan cabo como consecuencia de la creación de la nueva consejería y lo dispuesto en la disposición adicional primera.

Disposición adicional cuarta. De la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

La Abogacía General de la Junta de Extremadura depende funcionalmente tanto del Presidente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 2 de la Ley 8/1985, de 26 de diciembre, de comparecencia en juicio de la Junta de Extremadura, como de Consejería a la que está orgánicamente adscrito.

Disposición adicional quinta. Órganos competencias en materia de política de privacidad y seguridad de la información.

1. Los órganos en que se estructura la administración autonómica tienen las funciones que se derivan de la política de privacidad y seguridad de la información de la Junta de Extremadura correspondiendo:
 - a) A las personas titulares de las Consejerías las de los Responsables de la Información y Responsables de Tratamiento.
 - b) A las personas titulares de las Secretarías Generales de las Consejerías las de los Responsables de Privacidad y Seguridad de la Información Sectoriales.
 - c) A las personas titulares del resto de órganos directivos las de los Responsables de los Servicios.
2. Las previsiones de los apartados anteriores no son aplicables a la Consejería responsable del organismo pagador.
3. Todo ello, con independencia de las funciones relativas al Responsable de Privacidad y Seguridad de la Información y del Delegado de Protección de Datos de la administración autonómica que se atribuyen en este mismo decreto.

Disposición transitoria primera. Régimen presupuestario transitorio.

1. Para la correspondencia de la estructura presupuestaria de la Junta de Extremadura a la nueva distribución de competencias instaurada por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, y por posteriores decretos de estructuras orgánicas de las Consejerías afectadas, se observarán los siguientes criterios:
 - a) En tanto no se modifique la estructura orgánica del presupuesto, la titularidad de los créditos para gastos de las distintas secciones y servicios presupuestarios corresponderá a cada una de las personas titulares de las Consejerías, por razón de la materia de su competencia, y si los créditos afectaran a varias Consejerías los expedientes y docu-



mentos de gastos se suscribirán conjuntamente por todas ellas o por el titular de aquella que las mismas acuerden. Asimismo las cuentas autorizadas seguirán manteniendo hasta el final del ejercicio la misma titularidad y ámbito material de pagos y de funcionamiento, sin perjuicio de que el ordenador de pagos o de aprobación de la cuenta lo sea el titular de la Consejería o Secretaría General respectiva a que corresponda la competencia del gasto por razón de la materia.

- b) Se autoriza a la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública para llevar a cabo las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en los decretos de estructuras orgánicas.
- c) Por los órganos correspondientes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se dictarán las órdenes e instrucciones precisas para aplicar lo dispuesto en la presente disposición.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado a) del punto anterior, hasta que en el Sistema SIRhUS se adapten las nóminas a la nueva estructura orgánica, la aprobación de la nómina mensual, de las cuotas mensuales de la Seguridad Social y la aprobación, compromiso de gasto y reconocimiento de las obligaciones y propuestas de pago derivados del Capítulo I, que se gestionen a través de la aplicación SIRhUS, corresponderá a las personas titulares de las Secretarías Generales siguientes:

- A la Secretaría General de la Presidencia de la Junta: los de la Sección Presupuestaria 02: Presidencia.
- A la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública: los de la Sección Presupuestaria 10: Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- A la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales: los de la Sección Presupuestaria 11: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- A la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio: los de la Sección Presupuestaria 12: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- A la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo: los de la Sección Presupuestaria 13: Consejería de Educación y Empleo.
- A la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital: los de la Sección Presupuestaria 14: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- A la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes: los de la Sección Presupuestaria 15: Consejería de Cultura e Igualdad.

3. Hasta tanto las Secretarías Generales de las Consejerías comuniquen a la Consejería de Hacienda y Administración Pública el servicio responsable de la oficina presupuestaria, las



funciones de las mismas serán ejercidas por las actualmente existentes respecto a las secciones presupuestarias para las cuales fueron asignadas.

Disposición transitoria segunda. Atribución temporal de funciones.

Hasta en tanto se produzca el nombramiento de la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, las funciones atribuidas a la misma como órgano ambiental, en virtud de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán ejercidas por la persona titular de la Secretaría General de la citada Consejería.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto. En particular, queda derogado el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Modificación de la composición de la Comisión de Secretarios Generales.

Se da nueva redacción al artículo 10 del Decreto 188/2010, de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, y se regula la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad, que queda redactado como sigue:

«Artículo 10. Composición.

1. La Comisión de Secretarios Generales la integran las personas titulares de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta y de la Secretaría General de cada Consejería. Asimismo estará integrada por la personas titulares de la Intervención General, de la Abogacía General, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, de la Secretaría General de Administración Digital y de la Dirección General de Función Pública.
2. La Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales será ejercida por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Desempeñará la Vicepresidencia de la misma la persona Titular de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
3. La Secretaría de la Comisión será desempeñada por la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia.



4. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de quien ostente la Presidencia de la Comisión, asumirá su desempeño quien ostente la Vicepresidencia de la Comisión.

En los mismos supuestos, referidos a quien desempeñe la Secretaría de la Comisión, se encargará de ejercer sus cometidos por sustitución la persona titular de la Secretaría General de la Consejería que ejerza las funciones de administración pública; en su defecto, la titular de la Secretaría General que cuente con mayor antigüedad en el desempeño del cargo y, en caso de igual antigüedad, la de mayor edad».

Disposición final segunda. Habilitación.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura de la administración que establece el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2019, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Antonio Ángel Pulgarín García.
(2019061981)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 10 de abril de 2019 (BOE de 1 de mayo de 2019) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4 de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO:

Nombrar a don Antonio Ángel Pulgarín García, Profesor Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Matemática Aplicada (código de la plaza DF3509), del departamento Matemáticas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación



de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta de la reposición.

Badajoz, 28 de junio de 2019.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2019, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan José Meléndez Martínez. (2019061941)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 10 de abril de 2019 (BOE de 1 de mayo de 2019) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4 de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a don Juan José Meléndez Martínez, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Física de la Materia Condensada (código de la plaza DF3451), del departamento Física.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 1 de julio de 2019.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2019, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Awf Al-Kassir Abdulla. (2019061944)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 10 de abril de 2019 (BOE de 1 de mayo de 2019) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4 de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a don Awf Al-Kassir Abdulla, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Máquinas y Motores Térmicos (código de la plaza DF3466), del departamento Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 3 de julio de 2019.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2019, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan Félix González González. (2019061939)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 10 de abril de 2019 (BOE de 1 de mayo de 2019) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a don Juan Félix González González, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Física Aplicada (código de la plaza DF3457), del departamento Física Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 3 de julio de 2019.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2019, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Miguel Ángel Márquez Paniagua. (2019061938)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 10 de abril de 2019 (BOE de 1 de mayo de 2019) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4 de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a don Miguel Ángel Márquez Paniagua, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Métodos Cuantitativos para Economía y la Empresa (código de la plaza DF3450), del departamento Economía.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 5 de julio de 2019.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2019, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco Javier Mesías Díaz. (2019061943)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 10 de abril de 2019 (BOE de 1 de mayo de 2019) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4 de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a don Francisco Javier Mesías Díaz, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Economía Aplicada (código de la plaza DF3449), del departamento Economía.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 5 de julio de 2019.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2019, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, por promoción interna, en el puesto del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución 1198/2019, de 3 de junio. (2019061955)

De acuerdo con la base 5.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, por promoción interna, en el puesto del personal laboral de Administración y Servicios, de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), en los centros universitarios de Mérida y Plasencia y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE n.º 62, de 29 de marzo), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de julio de 2019.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito y ampliación de plazo asignado a la III convocatoria pública de ayudas de la Comarca de Olivenza, para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2019061986)

BDNS(Identif.):452385

BDNS(Identif.):452386

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 84 de fecha 3 de mayo de 2019, extracto de 25 de abril de 2019 referido a la III convocatoria pública de ayudas de la Comarca de Olivenza, para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos aprobados inicialmente de la III convocatoria eran:

- Cuatrocientos mil (400.000,00) euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

El plazo de presentación de solicitudes de la III Convocatoria era:

- Desde el día siguiente de la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de julio de 2019.

Según lo referido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "... Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que posibilita la ampliación



de los plazos establecidos, siempre que no se trate de un plazo ya vencido, que la ampliación no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Aprobada por la Junta Directiva de ADERCO, en su reunión de 12 de junio de 2019, un incremento del crédito en cien mil (100.000,00) euros y aprobada por la Junta Directiva de ADERCO, en su reunión de 8 de julio de 2019, por un incremento de plazo hasta el 16 de septiembre de 2019, inclusive, tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 18 de julio de 2019, se procede a la modificación del extracto de 25 de abril de 2019 en los siguientes apartados:

— En el apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas se destinará un montante de quinientos mil (500.000,00) euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

— En el apartado quinto. Plazo de presentación de solicitudes, quedará redactado de la siguiente manera:

Desde el día siguiente de la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 16 de septiembre de 2019, inclusive.

Mérida, 24 de julio de 2019.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito y ampliación de plazo asignado a la III convocatoria pública de ayudas de la Comarca de Olivenza, para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

(2019061988)

BDNS(Identif.):452387

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 84 de fecha 3 de mayo de 2019, extracto de 25 de abril de 2019 referido a la III convocatoria pública de ayudas de la Comarca de Olivenza, para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos aprobados inicialmente de la III convocatoria eran:

- Seiscientos mil (600.000,00) euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

El plazo de presentación de solicitudes de la III convocatoria era:

- Desde el día siguiente de la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de julio de 2019.

Según lo referido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "... Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, que posibilita la ampliación de los plazos establecidos, siempre que no se trate de un plazo ya vencido, que la ampliación no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Aprobada por la Junta Directiva de ADERCO, en su reunión de 12 de junio de 2019, por un incremento del crédito en ciento cincuenta mil (150.000,00) euros y aprobada por la Junta Directiva de ADERCO, en su reunión de 8 de julio de 2019, por un incremento de plazo hasta el 16 de septiembre de 2019, inclusive, tras su autorización por parte de la Secretaría Gene-



ral de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 18 de julio de 2019, se procede a la modificación del extracto de 25 de abril de 2019 en los siguientes apartados:

— En el apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas se destinará un montante de setecientos cincuenta mil (750.000,00) euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

— En el apartado quinto. Plazo de presentación de las solicitudes. Quedará redactado de la siguiente manera:

Desde el día siguiente de la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 16 de septiembre de 2019, inclusive.

Mérida, 24 de julio de 2019.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevas posiciones blindadas de 46 kV en la STR de Villar de Plasencia". Término municipal: Villar de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-6668-1. (2019061946)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de nuevas posiciones blindadas de 46 kV en la STR de Villar de Plasencia", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - 2.º, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de marzo de 2019, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/05/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto,: No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de nuevas posiciones blindadas de 46 kV en la STR de Villar de Plasencia", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Dos nuevas posiciones de línea compuestas cada una por:

- Tres seccionadores tripolares tipo intemperie, uno para by-pass y otros dos (de barras y de línea) para dejar fuera de servicio el interruptor automático, estando el de línea con mecanismo de puesta a tierra y motorizado.
- Un interruptor automático de 72 kV equipado con transformadores de intensidad.
- Armarios de mando y control.

Emplazamiento: Carretera Nacional 630 "Gijón-Sevilla", en el término municipal de Villar de Plasencia.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 25 de junio de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LAT subterránea a 20 kV, desde CT n.º 10 a CT n.º 23 de Alcuéscar para mejora del suministro eléctrico en la localidad". Término municipal: Alcuéscar (Cáceres). Expte.: AT-9126. (2019061947)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de LAT Subterránea a 20 kV, desde CT n.º 10 a CT n.º 23 de Alcuéscar para mejora del suministro eléctrico en la localidad", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de diciembre de 2018, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/05/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto: No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios por haber sido aportados por la empresa.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de LAT Subterránea a 20 kV, desde CT n.º 10 a CT n.º 23 de Alcuéscar para mejora del suministro eléctrico en la localidad", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Se acometerán las siguientes actuaciones:

— Línea subterránea de simple circuito y de 20 kV.

Conductores: Al 18/30 KV RHZ1 de 3x(1x 150) mm².

Longitud: 0,570 km.

Inicio: Celda de línea existente en CT n.º 10.

Final: Celda de línea existente en CT n.º 23.

Situación: C/ Martiniano Santiago, c/ Los Hornos y avda. del Prado.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 25 de junio de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de línea aérea de media tensión, por zona urbana y cambio de centro de transformación de pórtico a caseta prefabricada, en la localidad de Torrequemada". Término municipal: Torrequemada (Cáceres). Expte.: AT-3489-1. (2019061948)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de línea aérea de media tensión, por zona urbana y cambio de centro de transformación de pórtico a caseta prefabricada, en la localidad de Torrequemada (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 24 de agosto de 2018, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/04/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto: No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios por haber sido aportados por la empresa.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discre-



pancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de línea aérea de media tensión, por zona urbana y cambio de centro de transformación de pórtico a caseta prefabricada, en la localidad de Torrequemada (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Actuaciones

- Soterramiento de LAMT y enlace subterráneo entre apoyo n.º 2008-2.83 y nuevo CT.

Inicio: Entronque aéreo subterráneo a realizar en el apoyo n.º 2008-2.83 en su nueva ubicación.

Fin: nueva celda en CT-2 de caseta prefabricada.

Tipo de línea: Subterránea.

Tipo de conductor: RHZ1-18/30 kV Al 3x (1x150 mm²).

Tensión de servicio: 13.2 kV.

Total zanja a realizar, 0,370 km.

Longitud total de línea, 0.410 km. Se incluyen conexiones en el centro de transformación y los entronques aéreo subterráneo.

- Sustitución CT-2 de Torrequemada de tipo intemperie sobre pórtico de hormigón por otro tipo caseta prefabricada de hormigón armado, de 250 kVA.

- Se instala en el nuevo CT, un conjunto compacto de celdas 2L+1P,

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 25 de junio de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LAT subterránea a 20 kV desde centro de transformación n.º 23 a centro de transformación n.º 1 de Alcuéscar para mejora del suministro eléctrico en la localidad". Término municipal: Alcuéscar (Cáceres). Expte.: AT-9141. (2019061949)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de LAT subterránea a 20 kV desde centro de transformación n.º 23 a centro de transformación n.º 1 de Alcuéscar para mejora del suministro eléctrico en la localidad", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 2 de enero de 2019, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/04/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto: No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios por haber sido aportados por la empresa.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de LAT subterránea a 20 kV desde centro de transformación n.º 23 a centro de transformación n.º 1 de Alcuéscar para mejora del suministro eléctrico en la localidad", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Línea subterránea de simple circuito y de 20 kV.

Conductores: Al 18/30 KV RHZ1 de 3x(1x 150) mm².

Longitud: 0,320 km.

Inicio: Celda de línea existente en CT n.º 23 (avda. del prado AT-3073/2).

Final: Celda de línea existente en CT n.º 01 (c/ Portugal AT-7928).

Situación: Avda del Prado, cruzamiento EX-382, c/ Portugal.

— Instalación de sendas celdas de línea en CT n.º 23 y CT n.º 01.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de junio de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LAT subterránea a 13,2 kV, desde centro de transformación n.º 20 a centro de transformación n.º 17 de Cabezuela del Valle para mejora del suministro eléctrico en la localidad". Término municipal: Cabezuela del Valle (Cáceres). Expte.: AT-9137. (2019061950)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de LAT subterránea a 13,2 kV, desde centro de transformación n.º 20 a centro de transformación n.º 17 de Cabezuela del Valle para mejora del suministro eléctrico en la localidad", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 28 de enero de 2019, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 17/04/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto: No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios por haber sido aportados por la empresa.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de



manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Electrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de LAT subterránea a 13,2 kV, desde centro de transformación n.º 20 a centro de transformación n.º 17 de Cabezuela del Valle para mejora del suministro eléctrico en la localidad", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: CT n.º 17 (c/ Fernando Bullón Endrinal).

Final: CT n.º 20 (c/Mirador).

Longitud: 0,390 km.

Tipo: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio: 30 kv (inicialmente 13.2).

Conductores: AL HEPRZ1.

Emplazamiento: C/ Mirador, avda Plasencia, c/ Marcelo Muñoz Díaz c/ Travesía Parque San Antonio, y c/ Fernando Bullón Endrinal, de Cabezuela del Valle.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de junio de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta en la que se modifica el artículo 40 y se añaden dos disposiciones transitorias, séptima y octava al "Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Almendralejo". (2019061945)

Visto el texto del Acta de 14 de febrero de 2019, de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Almendralejo del "Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Almendralejo" —código de convenio 06100022142018—, publicado en el DOE n.º 181, de 17 de septiembre de 2018 y corrección de errores DOE 192 de 2/10/2018, en la que se recoge el acuerdo relativo a la modificación del artículo 40 y se añaden dos disposiciones transitorias, séptima y octava a dicho acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, así como lo dispuesto en el artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre (DOE 19 de noviembre), sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de julio de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE
LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS
EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO Y LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL. AÑO 2018

I

ACUERDO SOBRE EL COMPLEMENTO RETRIBUTIVO DE LA
PRESTACIÓN ECONÓMICA DE LA SITUACIÓN DE
INCAPACIDAD TEMPORAL

Preámbulo

La regulación de las condiciones de trabajo de todos los Empleados Públicos de este Ayuntamiento viene dada por el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Almendralejo, publicado en el DOE número 181 de 17 de septiembre de 2018.

No obstante, la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, ha modificado el marco normativo para el régimen de la prestación económica de la incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, habilitando a cada Administración Pública a determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio, en situación de incapacidad temporal, fijando, con carácter de mejora voluntaria, un complemento desde el primer día de incapacidad temporal que sumado a la prestación económica reconocida en la Seguridad Social podría alcanzar el máximo del cien por cien de sus retribuciones.

El Real Decreto 956/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba y publica el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado el 23 de julio de 2018, en relación al régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado, ha determinado esta prestación económica en el ámbito de la Administración General del Estado.

Por su parte en el Decreto-Ley 2/2018, de 11 de diciembre, de medidas urgentes para el restablecimiento de los derechos del personal al servicio de la Administración de la Junta de Extremadura en las situaciones de incapacidad temporal, se regula este complemento para el personal dependiente de la Junta de Extremadura.

En consecuencia, resulta necesario adaptar la regulación del complemento retributivo de la situación de incapacidad temporal de los empleados públicos de este Ayuntamiento a la realidad imperante en otras Administraciones Públicas.



La presente modificación del Acuerdo-Regulador tiene su base Jurídica en los artículos 36.3, 37 y 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, en la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, así como en la legislación que sobre negociación colectiva es de aplicación.

Por todo lo expuesto y en virtud de lo establecido, sometido a la Mesa de Negociación de personal funcionario, los representantes de la corporación municipal y las Centrales Sindicales CSIF, CCOO y UGT han alcanzado un acuerdo por el que se establece la plenitud retributiva para todos los empleados públicos, que se encuentre en la situación legal de incapacidad temporal, garantizando durante esta situación la percepción del cien por cien de las retribuciones fijas y periódicas anuales que tuviera reconocida el empleado público en el mes de inicio de la incapacidad temporal.

El acuerdo alcanzado comporta la modificación del Acuerdo por el que se regulan las condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almedralejo, comportando una nueva redacción de su artículo 40 y la incorporación de una disposición transitoria séptima, en los términos que se detallan a continuación:

Primero.

El artículo 40 "Complemento retributivo de la prestación económica en la situación de Incapacidad Temporal" queda con la siguiente redacción:

Artículo 40. Complementos retributivos de la prestación económica en situación de Incapacidad Temporal.

1.º Complemento retributivo de la prestación económica en situación de incapacidad temporal: Los empleados públicos, que sean declarados en incapacidad temporal (IT en adelante), tanto por contingencia comunes como profesionales, tendrán derecho a percibir, desde el inicio de la misma, una mejora voluntaria, al subsidio legalmente establecido por la Seguridad Social, que garantice el cien por cien de las retribuciones fijas y periódicas anuales que tuviera reconocidas el empleado en el mes de inicio de la incapacidad temporal. Lo que conllevará que no se practique ninguna reducción en las pagas extraordinarias cuando se liquiden.

Se abonará, un complemento mensual que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, garantice el cien por cien de las retribuciones básicas y complementarias mensuales que tuvieran acreditadas en el mes de inicio de la IT, excluyendo en todo caso las retribuciones no fijas o variables, tales como productividad o gratificaciones o de naturaleza análoga que requieran una mayor presencia del funcionario en el puesto de trabajo.



- 2.º Duración del complemento retributivo de IT: El derecho al complemento de mejora voluntaria se garantiza desde el primer día de la IT y se mantendrá mientras exista la situación legal de IT, finalizando por el transcurso del plazo máximo de quinientos cuarenta y cinco días desde la baja médica, o el plazo que legalmente se establezca por la legislación básica estatal, y en todo caso, cuando se extinga ésta.

Para determinar la fecha de inicio de la incapacidad temporal se atenderá en su caso a la consignada en el parte médico de baja presentado.

- 3.º Requisitos para la percepción del complemento retributivo de IT: La percepción del referido complemento de mejora del subsidio legal, estará condicionada a que el trabajador en situación de baja presente el correspondiente parte de baja médica, el de confirmación o continuidad y el de alta, todos ellos en los plazos establecidos por la Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones determinará que se aplique lo previsto para las ausencias no justificadas al trabajo en la normativa reguladora de la deducción proporcional de haberes y en las normas reguladoras de la jornada y horario. Además de la suspensión del abono del complemento en el caso de no presentar los partes de confirmación o continuidad.

En caso de que la Seguridad Social deniegue el derecho a la prestación de la IT, por no tener carencia o por otros motivos, no se percibirá el complemento retributivo de la IT contenido en este artículo.

- 4.º Ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de IT: Las ausencias al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de IT no comportará la aplicación del descuento en nómina previsto en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, siempre y cuando se aporte el oportuno justificante de asistencia al médico donde constará la prescripción de los días de reposo, hasta un máximo de tres días continuados.

En defecto de su aportación se procederá a elección del empleado público, o bien a detracer de los días disponibles por asuntos particulares o bien a la correspondiente deducción de retribuciones en los términos establecidos para las ausencias no justificadas al trabajo en la normativa reguladora de la deducción proporcional de haberes y en las normas reguladoras de la jornada y horario.

- 5.º Forma de justificación de las situaciones de IT o de las ausencias al trabajo por enfermedad o accidente que no den lugar a IT: El parte médico acreditativo de la baja así como los partes de confirmación, deberá comunicarse al superior jerárquico y remitirse al Negociado de Nóminas, no más tarde del tercer día desde que se haya iniciado esta situación.

Una vez expedido parte médico de alta, la incorporación al puesto de trabajo ha de ser el primer día hábil siguiente a su expedición, aportando en ese momento el citado parte a la Jefatura de la Unidad, quien lo remitirá de inmediato al Negociado de Nóminas.



En caso de incumplirse la obligación de presentación de los justificantes de ausencia o partes médicos de baja en los términos y plazos establecidos en el régimen de Seguridad Social aplicable, se estará a lo dispuesto para las ausencias injustificadas en los puntos 4.º y 5.º de este artículo.

Segundo.

Se añade una disposición transitoria séptima al texto del Acuerdo, del siguiente literal:

Séptima. Plan de control del absentismo.

Al objeto de dar cumplimiento al apartado tres de la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/20185, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación del Acuerdo sobre el complemento retributivo de la prestación económica de la situación de incapacidad temporal se aprobará un plan de control del absentismo.

Este plan se negociará por la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos y contendrá propuestas de actuación que propicien su prevención y reducción.

Tercero. Entrada en vigor y efectos económicos.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su ratificación por el Pleno de la Corporación, adquiriendo desde entonces eficacia obligacional y normativa, vinculando directamente a las partes. No obstante, surtirá efectos económicos desde el día uno de enero de 2019.

II**INTEGRACIÓN DE LA REGULACIÓN DEL PERSONAL
CONTRATADO DETERMINADA POR EL ANEXO I DEL ACUERDO
EN EL ARTICULADO DEL PROPIO ACUERDO**

Además de las modificaciones precedentes y con la misma base jurídica, las partes firmantes del acuerdo se comprometen, conforme al acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación del día 9 de octubre de 2018, a iniciar un proceso de negociación con la intención de incluir el anexo I destinado al personal Laboral contratado con carácter temporal en el texto del acuerdo, evitando que no haya distingos entre el personal laboral fijo y el contratado mas allá de lo que dispongan las normas de aplicación.

A estos efectos se añade una disposición transitoria octava al texto del acuerdo, del siguiente literal:



Octava. Integración del personal laboral contratado en el texto del acuerdo.

Al objeto de dar cumplimiento al acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación del día 9 de octubre de 2018, por el que se pretende evitar que no haya más distinguos entre el personal laboral fijo y el contratado que los que dispongan las normas de aplicación, en el plazo máximo de siete meses, desde la aprobación de este acuerdo, se iniciará el proceso de negociación para modificar el texto del Acuerdo de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento con la intención de integrar el anexo I del acuerdo en su articulado, con las particularidades propias que afecten al personal laboral contratado.

Como prueba de conformidad y para que surta los efectos que procedan, las partes representadas firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en Almendralejo el día 14 de febrero de 2019.

Fdo. por la Administración

Don Luís Alfonso Merino Cano

Don Juan Daniel Bravo Martínez

CSIF

UGT

CCOO

Doña María Cruz Díaz Díaz

Don Pedro Rangel García

Don Abel Corcho Morales





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de las solicitudes idénticas de los Ayuntamientos para determinar el proyecto a eliminar en la programación de artes escénicas y de música en la red de teatros y otros espacios escénicos. (2019061956)

En virtud del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Mediante Orden de 27 de febrero de 2019 (DOE n.º 49, de 12 de marzo) se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, estableciendo que la actividad subvencionable se desarrollará en dos procedimientos, el segundo de ellos comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019. En el caso de insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados en cada procedimiento, el artículo 8 de la mencionada orden establece los criterios para proceder a la minoración del número de actividades a subvencionar a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria. El tercero de esos criterios dispone que, en el supuesto de solicitudes idénticas en cuanto al número de espectáculos solicitados en el proyecto, se procederá a un sorteo, y la letra resultante del sorteo, en relación a la denominación del municipio, determinará el orden de prioridad de eliminación de los espectáculos.

Por Resolución de 1 de julio de 2019, de la Secretaría General de Cultura (DOE n.º 132, de 10 de julio), se fijó el lugar y fecha para la realización del sorteo indicado, al resultar necesaria su celebración.

Una vez celebrado el sorteo, y visto lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 2019, esta Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Publicar que la letra C ha sido el resultado del sorteo celebrado el día 15 de julio de 2019, para establecer el orden de prioridad de solicitudes idénticas de los Ayuntamientos a los efectos de eliminación de proyectos solicitados por insuficiencia de crédito para atender a la totalidad de los mismos durante todos los procesos que se convoquen durante el 2019.

Mérida, 16 de julio de 2019.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 2 de julio de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 1 del polígono 68. Promotor: D. Antonio Naranjo Manchón, en Azuaga.
(2019080959)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 1 (Ref.^a cat. 06014A068000010000DM) del polígono 68. Promotor: D. Antonio Naranjo Manchón, en Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 2 de julio de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 1 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de almazara. Situación: parcelas 5, 20 y 21 del polígono 140. Promotora: Oleovenza 2104, SL, en Badajoz. (2017080185)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de almazara. Situación: parcela 5 (Ref.ª cat. 06900A140000050000JT), parcela 20 (Ref.ª cat. 06900A140000200000JJ) y parcela 21 (Ref.ª cat. 06900A140000210000JE) del polígono 140. Promotora: Oleovenza 2104, SL, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de febrero de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 21 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 3 del polígono 69. Promotora: Explotaciones Aldea del Conde, SA, en Badajoz. (2019080308)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 3 (Ref.^a cat. 06900A069000030000IP) del polígono 69. Promotora: Explotaciones Aldea del Conde, SA, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 21 de febrero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2019 sobre calificación urbanística de legalización de naves industriales para fábrica de envasado de aceitunas Situación: parte de las parcelas 1155 y 1159 y parcela 1181 del polígono 7. Promotor: D. Julián Sánchez Sánchez, en Nuñomoral. (2019080926)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de naves industriales para fábrica de envasado de aceitunas. Situación: parte de la parcela 1155 (Ref.^a cat. 10138A007011550000BF), parte de la parcela 1159 (Ref.^a cat. 10138A007011590000BR) y parcela 1181 (Ref.^a cat. 10138A007011810000BY) del polígono 7. Promotor: D. Julián Sánchez Sánchez, en Nuñomoral.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de julio de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.



AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

ANUNCIO de 17 de julio de 2019 sobre nombramiento como funcionarios de carrera de tres Agentes de la Policía Local. (2019081005)

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento núm. 279/2019, de 16 de julio de 2019 se ha dictado la resolución que sigue, transcrita literalmente en su parte dispositiva:

“Primero. Realizar el nombramiento como funcionarios de carrera en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Agente de Policía Local y sus Auxiliares, categoría Agente, encuadrada en la escala básica, Subgrupo C1, a favor de:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Gómez Domínguez, Francisco Javier	***2581***
Rodríguez Sánchez, Manuel Jesús	***9915***
Canchales Sánchez, José Manuel	***6500***

Segundo. Notificar la presente resolución a los aspirantes nombrados, comunicándoles que deberán tomar posesión o incorporarse a su plaza en el plazo de diez días naturales. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril y tomar posesión de su destino en el plazo de 10 días naturales siguientes al de notificación de su nombramiento en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

En el indicado plazo, si procede, los nombrados deberán ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que vinieran desempeñando.

Tercero. Publicar el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura y página web municipal y Tablón de Edictos.

Cuarto. Comunicar la toma de posesión en el plazo de los 15 días siguientes al Registro de Policías Locales de Extremadura, para que proceda a la oportuna inscripción en dicho Registro”.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Alburquerque, 17 de julio de 2019. La Alcaldesa, MARÍA LUISA MURILLO DÍAZ.



AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE BURGUILLOS

ANUNCIO de 16 de julio de 2019 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2019081004)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2019, acordó la aprobación inicial del Plan General Municipal de Valverde de Burguillos, redactado por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Río Bodión, acompañado del preceptivo Estudio Ambiental Estratégico.

El procedimiento de aprobación del Plan General Municipal se somete expresamente a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete dicho plan al trámite de información pública por plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Al propio tiempo, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente, por un plazo de un año. No obstante, se podrán otorgar licencias en los ámbitos que cumplan simultáneamente las determinaciones urbanísticas del nuevo Plan General Municipal y del vigente Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

Valverde de Burguillos, 16 de julio de 2019. El Alcalde-Presidente, CARLOS DELGADO MÉNDEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es